



Ley: 906 de 2004
Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI –19564 (2015-06727)

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se avizora que mediante oficio 2020EE0115501 del 4 de agosto de 2020, emanado del Cpmc de la Ciudad, se informa que el día 23 de julio de 2020 a las 10:02 HORAS, se efectuó la respectiva revista de control de la PPL **ANDRÉS CAMILO DURAN SAAVEDRA**, quien se encuentra en PRISIÓN DOMICILIARIA, como novedad no se encontró en su domicilio.

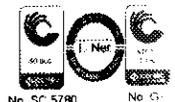
Así mismo, con oficio adiado el 15 de enero de 2021, el JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, comunicó que en audiencia celebrada dentro del proceso con CUI: 68001.6000.159.2021.00210, ese despacho judicial dispuso decretar legal el procedimiento de captura en situación de flagrancia del PPL **ANDRÉS CAMILO DURAN SAAVEDRA**, por el delito de FUGA DE PRESOS.

Igualmente, con oficio 410-CPMS-BUC- 2021EE0008487 del 20 de enero de 2021, el Director del CPMSC de la Ciudad, informó que el día 14 de enero de 2021, siendo las 22:00 HORAS, el prenombrado fue capturado fuera de su domicilio por la Policía Nacional.

Por tanto, teniendo en cuenta los presuntos incumplimientos del sentenciado a las obligaciones adquiridas como persona destinataria de la prisión domiciliaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, al existir motivos fácticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que viene gozando el sentenciado **ANDRÉS CAMILO DURAN SAAVEDRA**; **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por lo que en consecuencia **se ordena**:

-Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co





- Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se **OFICIE** por ante el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, para que allegue a este Despacho copia del CD de la audiencia de legalización de captura e informe el estado actual del proceso con radicado CUI: 68001.6000.159.2021.00210, iniciado contra **ANDRÉS CAMILO DURAN SAAVEDRA**, por el delito de FUGA DE PRESOS.

- Solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio, después del 14 de enero de 2021".

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

bsbm